

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



1802

CIRCULAR N°

SANTIAGO, 17 ABR 2000

DO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. SOLICITA REMITIR LISTA
CA DE POSTULACION DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2000 Y MODIFICA PLAZO
A INGRESO DE LA INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL.

Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N°18.611, ha estimado necesario solicitar a los Sres. Intendentes, una copia de la Lista Unica de Postulación del mes de mayo del año 2000, utilizada en la selección de los beneficiarios a los que se les otorgó pensión en el mismo mes. Para tales efectos, debe tenerse presente lo siguiente:

- a) La Lista Unica de Postulación debe elaborarse con todos los beneficiarios que postulan por primera vez y con los que se encontraban en lista de espera de meses anteriores, que cumplan con los requisitos habilitantes que establece la ley para su otorgamiento y con la solicitud del beneficio vigente.
- b) La citada Lista debe confeccionarse ordenando a los postulantes en forma ascendente, de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicar la Ficha CAS.
- c) La Lista Unica de Postulación debe contener los diferentes tipos de beneficiarios que establece la legislación vigente, esto es, vejez, invalidez y deficientes mentales.
- d) La Lista Unica de Postulación debe contener para cada beneficiario los siguientes datos:

- Número correlativo de lista,
- Número de R.U.N. del beneficiario,
- Nombre completo del beneficiario,
- Fecha de nacimiento del beneficiario,
- Fecha de presentación de la solicitud,
- Puntaje obtenido de la ficha CAS,
- Número de la resolución que otorga el beneficio y
- Número de código por tipo de beneficiario.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

- 2.- Además, esa Intendencia deberá informar el número de solicitudes de pensiones asistenciales que se encuentran pendientes, por falta de Resolución de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) correspondiente, dividido en solicitudes de declaración de invalidez y de declaración de deficiencia mental.
- 3.- La Lista Unica de Postulación antes aludida, cuyo modelo adjunta, y la información del número de solicitudes de pensiones asistenciales pendientes por falta de resolución deberá ser ingresada en esta Superintendencia, a más tardar el día 15 de mayo del presente año, conjuntamente con información estadística del mismo mes.
- 4.- Atendido que las Intendencias cierran sus procesos de otorgamiento del beneficio aproximadamente los días 5 de cada mes y con la finalidad de obtener la información estadística mensual oportunamente, esta Superintendencia ha estimado necesario modificar, a contar del mes de mayo del año 2000, la fecha de ingreso de la información estadística establecida en la Circular N°1.708 del año 1999, de esta Superintendencia, al día 15 de cada mes. Esto significa, por ejemplo, que la información estadística de mayo próximo deberá ingresar a esta Superintendencia a más tardar el día 15 de mayo del año 2000.

Saluda atentamente a Ud.



Ximena C. Rincon Gonzalez
**XIMENA C. RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTE**

TGS
TGS

DISTRIBUCION:

- Intendencias
(adj. modelo de Lista Unica de Postulación)

**LISTA UNICA DE POSTULACION A LAS PENSIONES ASISTENCIALES
DEL D.L. N° 869, DE 1975**

REGION.....

MES.....

N° RUN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA NACI- MIENTO	FECHA PRESEN- TACION	PUNTAJE FICHA CAS	N° RESOL. EVENTA	CODIGO TIPO BENE- FICIARIO
1.						
2						
3						
4						
5						
6						
7.						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

Código tipo beneficiario
1 Invalidez
6 Vejez
8 Deficientes Mentales